



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 2 de agosto de 1999 Núm. 174	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	3
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, el Obispado de León y el Instituto Leonés de Cultura, para la restauración de iglesias y edificios parroquiales en la provincia de León, se anuncia convocatoria pública para presentar solicitudes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el cual podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el propio convenio, anunciándose oportunamente.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, que habrán de venir firmadas por los curas párrocos de las circunscripciones religiosas donde se ubiquen los inmuebles, se presentarán en el Registro del Obispado correspondiente:

Requisitos:

A las solicitudes deberá acompañarse:

-Proyecto de obras o memoria valorada firmada por técnico competente sobre la obra de reparación a realizar y estudio básico de seguridad y salud de acuerdo con lo previsto en el art. 4.2 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre.

-Dos o más fotografías en color en las que se aprecie el estado de la iglesia o edificio de que se trate, en particular de la zona a restaurar.

-El modelo de instancia y demás datos complementarios serán facilitados en las oficinas correspondientes de los Obispados y en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

El Vicepresidente del I.L.C., Emilio Gutiérrez Fernández.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

BARCELONA

Don José Luis Fuentes Bajo, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), hace saber al interesado abajo relacionado que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Trv. de Gracia, 303-311, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta: 5385/98.

Sujeto responsable: Ramón Delgado González.

Domicilio: Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 2, 5.º (León).

Importe: 0

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Jefe de Sección, Fernando Riera Guilera.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04153, O-22-99.

Asunto: Obras de paso.

Peticionario: Ayuntamiento de Villagatón.

DNI o CIF n.º: P-2421400I.

Domicilio: 24360 Villagatón (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Silva.

Punto de emplazamiento: La Silva.

Término municipal y provincia: Villagatón (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consiste en colocar una doble galería prefabricada de hormigón armado de 2,20 metros de alto por 1,50 metros de ancho cada una, completándose con los rellenos y afirmado correspondiente, para una calzada de 3 m. de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Villagatón o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 14 de julio de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

5662

3.375 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04218 C-24-99, V-24/7192.

Asunto: Concesión de agua y autorización de vertido.

Peticionario: Pizarras Los Templarios, S.A.

DNI o CIF n.º: A24377988.

Domicilio: C/ La Calzada, n.º 6-bajo, 24400-Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Manantial en el paraje "El Plantío".

Caudal solicitado: 4,6 l/seg.

Punto de emplazamiento: Sotillo de Cabrera.

Término municipal y provincia: Benuza (León).

Destino: Uso industrial (nave de elaboración de pizarra) y doméstico (aseos).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se realiza la captación en el propio arroyo mediante una arqueta de bloques de hormigón de 4 m.³ de capacidad y se conduce por gravedad a un depósito de 20 m.³ desde donde se distribuye a las instalaciones para los diferentes usos.

La depuración de las aguas de proceso se efectúa haciéndolas pasar por tres balsas de decantación dispuestas en serie, y el efluente final se recircula, funcionando el sistema en circuito cerrado. Las aguas sanitarias se tratan en un sistema de depuración que consta de cámara de grasas, fosa séptica y zanja filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Benuza o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 6 de julio de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6270

3.625 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04241, O-71-99.

Asunto: Autorización de las obras de defensa de márgenes.

Peticionario: Don Manuel González García.

NIF N.º: 9.945.104 L.

Domicilio: Calle La Chana, n.º 3, 24450 Toreno (León).

Nombre del río o corriente: Río de Castro.

Punto de emplazamiento: Toreno.

Término municipal y provincia: Toreno (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende encauzar un tramo del río de unos 56 m. mediante la construcción de escolleras laterales de 1 m. de altura y otro de espesor.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren afectados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Toreno, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 6 de julio de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6209

2.625 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04216, C-23-99, V-24/7191.

Asunto.-Concesión de agua y autorización de vertido.

Peticionario: Mina Escuela Bierzo.

CIF N.º: G24210981.

Domicilio: 24310 La Ribera de Folgoso, Folgoso de la Ribera (León).

Nombre del río o corriente: Captación de manantial en galería minera.

Caudal solicitado: 0,16 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "La Rueda".

Término municipal y provincia: Folgoso de la Ribera y Torre del Bierzo (León).

Destino: Uso industrial (actividad en Mina Escuela) y doméstico (aseos).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se capta el agua en unas galerías mineras y se conducen a dos depósitos de 150 m.³ de capacidad cada uno, desde donde mediante un grupo de motobombas con acumulador de presión se distribuye por los puntos de consumo.

La depuración de las aguas de proceso se efectúa mediante balsas de decantación y las aguas sanitarias se tratan en dos sistemas gemelos que constan de arqueta de desbaste, conjunto compacto fosa-filtro, cámara de reparto y zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Folgoso de la Ribera y Torre del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 29 de junio de 1999.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6088

3.875 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte

de fecha 12 de julio de 1999, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la empresa Pizarras Vidal Voces, S.L., la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo sondeo situado en el P.K. 13 de la carretera N-120 en Borrenes, t.m. de Borrenes (León), con destino a uso industrial (nave de elaboración de pizarra).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

6510

1.500 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 2 de junio de 1999, y como resultado del expediente incoado al efecto le ha sido otorgada Endesa, S.A., la oportuna concesión para aprovechar 1.900 l/s. de agua del río Noceda, en el término municipal de Bembibre (León), salto de Noceda.

Oviedo, 3 de junio de 1999.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

5371

1.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiendo sido aprobada definitivamente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1999, la ordenanza reguladora de la limpieza, recogida y eliminación de residuos urbanos en el término municipal de León, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local y demás concordantes, se hace público el texto íntegro de la referida ordenanza, que es el que seguidamente se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN

Título I.-Disposiciones generales.

Artículo 1.º-Fundamento legal.

La presente ordenanza tiene como fundamento legal la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como las demás normas y disposiciones concordantes.

Artículo 2.º-Objeto.

Es objeto de la normativa contenida en esta ordenanza la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas al Ayuntamiento, de todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana mediante la limpieza de los espacios públicos y privados, recogida, transporte y eliminación de residuos.

Artículo 3.º-Concepto de residuos urbanos.

1. A los efectos de esta ordenanza se consideran residuos urbanos los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2. Tendrán también la consideración de residuos urbanos:

- Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

d) En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

Título II.-Limpieza de la red viaria y otros espacios libres.

Capítulo primero.-De la limpieza.

Artículo 4.º-Limpieza de la red viaria.

La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación del Régimen Local.

Artículo 5.º-Limpieza de calles particulares.

1. La limpieza de las calles de dominio particular, así como de los pasajes, patios interiores, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

2. Las basuras resultantes de esta limpieza serán depositadas en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal, y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el servicio de recogida de basuras.

Artículo 6.º-Limpieza de solares.

La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad privada que no estén incluidos en el artículo anterior corresponde a sus propietarios.

Artículo 7.º-Limpieza de escaparates.

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas, rótulos, etc., de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos.

Artículo 8.º-Ocupación de la vía pública.

1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

2. La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía pública que se ocupe con veladores y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Artículo 9.º-Operaciones de carga y descarga.

Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado complementario de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza, y asimismo, siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

Artículo 10.º-Actividad de transporte.

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, carbones, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otro material similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para evitar que se vierta sobre la vía pública el material transportado.

Artículo 11.º-Vehículos de transporte.

1. Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el artículo anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán, al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída de barro en la vía pública.

2. Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

Artículo 12.º-Perros y otros animales.

Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías públicas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1997 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 14 de noviembre de 1997).

Capítulo segundo.-De las actuaciones no permitidas.

Artículo 13.º-Basuras.

1. Se prohíbe arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

2. Los usuarios de dichos elementos deberán abstenerse de toda manipulación sobre los mismos, así como de realizar cualquier actuación que deteriore su presentación o los haga inutilizables.

Artículo 14.º-Vías públicas.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial:

- El lavado y reparación de vehículos.
- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.
- El vertido en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable.
- El abandono de animales muertos.
- La instalación de tenderos a la vía pública.
- Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma, desde ventanas, balcones o terrazas.
- Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

Artículo 15.º-Riego de plantas.

El riego de plantas colocadas en los balcones y terrazas se realizará procurando que el agua no vierta a la vía pública.

Artículo 16.º-Carteles.

Se prohíbe fijar carteles, salvo en los cilindros publicitarios o en los lugares, y en las condiciones, previamente señalados por la Alcaldía.

Artículo 17.º-Propaganda.

1. No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública carteles, folletos u hojas sueltas.

2. Quedará dispensada de tal prohibición la propaganda electoral, durante los periodos legalmente habilitados, y aquellas otras actuaciones de especial significación política o de general participación ciudadana, en las que sea pertinente su realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten al efecto.

Artículo 18.º-Pintadas.

1. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegada de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta ordenanza.

2. En los casos en que se solicite de los servicios municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

3. El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno.

Título III.-Recogida de residuos urbanos.

Capítulo primero.-Normas generales.

Artículo 19.º-Recogida de residuos.

La recogida de residuos urbanos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se considere oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

Artículo 20.º-Aprovechamiento de residuos.

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de los residuos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa autorización municipal.

Artículo 21.º-Presentación de los residuos.

1. La presentación de los residuos se hará obligatoriamente en bolsas de plásticos, que posteriormente se depositarán en los contenedores que el Ayuntamiento destine a tal efecto, o de la forma que éste determine.

2. En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar la basura en las calles y aceras fuera de los contenedores o de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento, así como sacar los recipientes a la vía pública fuera del horario fijado, tanto en el caso de que no se haya prestado todavía el servicio de recogida, como si ya se hubiese efectuado éste.

Artículo 22.º-Horarios de recogida.

1. Los contenedores deberán ser sacados a la vía pública una hora antes del paso del vehículo de recogida, retirándose posteriormente al interior del inmueble.

2. El servicio municipal competente podrá proponer la modificación de los horarios de recogida de basuras, que se comunicará a los vecinos mediante bando de la Alcaldía.

Artículo 23.º-Zonas peatonales.

En zonas peatonales donde no se permita la circulación rodada, y por tanto no pueda acceder el vehículo de recogida a los portales, los contenedores habrán de emplazarse en lugares accesibles a dicho vehículo.

Artículo 24.º-Residuos comerciales.

1. Los establecimientos comerciales deberán sacar sus residuos en bolsas de basura perfectamente cerradas, que serán depositados en los contenedores situados en la vía pública, o en la forma establecida por el Ayuntamiento.

2. Los residuos procedentes de estos establecimientos deberán permanecer en la vía pública el menor tiempo posible, por lo que sólo se podrán sacar en el momento inmediatamente anterior a su recogida, o en su caso al de cierre de dichos establecimientos.

Artículo 25.º-Residuos en cantidades anormales.

Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios al transporte de los residuos a los puntos de valorización o eliminación, previa información detallada al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los mismos, o bien podrá solicitar su retirada al servicio de limpieza, el cual lo realizará pasando el oportuno cargo.

Capítulo segundo.-De los escombros.

Artículo 26.º-Recogida de escombros.

1. Los escombros o desechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrán de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos destinados a este fin.

2. Los escombros a que se refiere este artículo solo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento, debiendo permanecer vacíos durante el fin de semana.

3. Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá, en un plazo no superior a 48 horas, a su retirada y sustitución por otros vacíos.

Artículo 27.º-Prohibiciones.

1. Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización de depósito o vertedero, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen, y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

2. Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento, arena, etc.

3. Asimismo queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos o en sus márgenes, a su paso por el término municipal.

Artículo 28.º-Otros vertidos.

En los contenedores de escombros no podrán verse otro tipo de residuos, y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

Artículo 29.º-Escorias y cenizas.

Las escorias y cenizas de calefacciones de edificios se depositarán, frías, en recipientes adecuados para su posterior vertido en los contenedores de recogida, siendo responsables del posible deterioro de éstos la comunidad de vecinos o, en su defecto, los vecinos del edificio.

Capítulo tercero.-De los muebles y enseres.

Artículo 30.º-Recogida de muebles y enseres.

1. Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos similares, para que sean retirados por los camiones que realicen la recogida de los residuos domiciliarios.

2. Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo podrán hacer, bien ellos mismos, previa autorización municipal, bien a través del servicio de limpieza, previa petición de los interesados.

Capítulo cuarto.-De los animales muertos.

Artículo 31.º-Prohibiciones.

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillas, o enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública.

2. La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Artículo 32.º-Recogida de animales muertos.

Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos, lo harán a través del servicio municipal competente, quien procederá a su recogida, transporte y eliminación.

Capítulo quinto.-De la recogida selectiva.

Artículo 33.º-Vidrio, papel, cartón y pilas.

1. Las botellas y demás enseres de vidrio se depositarán en los contenedores al efecto habilitados para ello por el Ayuntamiento.

2. Los papeles, cartones y pilas, o cualquier otra fracción que el Ayuntamiento determine, se depositarán en los contenedores de recogida selectiva especialmente destinados a este fin.

Artículo 34.º-Clasificación de los residuos.

Los ciudadanos vendrán obligados a efectuar la clasificación domiciliar de sus residuos en aquellas fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como a efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto que tenga establecidos el Ayuntamiento.

Artículo 35.º-Colaboración ciudadana.

Los ciudadanos prestarán su colaboración en aquellos otros sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento, tales como puntos limpios, recogidas especiales, etc.

Título IV.-Tratamiento de los residuos.

Artículo 36.-Tratamiento de los residuos.

1. Los depósitos o vertederos destinados al tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos son de exclusiva competencia de la Administración Local, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto establezcan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2. Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Las instalaciones industriales dedicadas a la eliminación o aprovechamiento de los residuos, en sus formas de reciclado, valorización, etc., se registrarán por lo establecido en las vigentes normas sobre la materia.

Título V.-Régimen sancionador.

Capítulo primero.-Infracciones.

Artículo 37.º-Concepto y clasificación.

1.-Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias que regula esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

3. Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía.

Artículo 38.º-Acto sancionable.

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación, separada en el tiempo o en el espacio, que resulte contraria a lo dispuesto en esta ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

Artículo 39.º-Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Realizar las operaciones prohibidas en los artículos 5, 7 y 8 de esta ordenanza.

b) El maltrato de los recipientes de recogida, así como la utilización de otros distintos a los autorizados (artículo 13.2).

c) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas a que se refiere el artículo 14, salvo los apartados c) y d).

d) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.

e) Presentar las escorias y cenizas de calefacciones fuera de lo establecido en el artículo 29.

f) Cualesquiera otras actuaciones u omisiones que no tengan la calificación de infracción grave o muy grave.

Artículo 40.º-Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o lanzamiento de folletos u hojas sueltas que ensucien los espacios públicos.

c) Colocar carteles en lugares no permitidos y realizar inscripciones o pintadas (artículo 16).

d) Depositar escombros en los contenedores destinados a residuos domiciliarios o almacenarlos en la vía pública.

e) No retirar en el plazo establecido los contenedores de escombros procedentes de obras (artículos 27 y 28).

f) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

g) Usar indebidamente o dañar los recipientes de recogida de residuos propiedad del Ayuntamiento, originando problemas de salubridad o limpieza en la vía pública.

h) Depositar directamente los residuos en los contenedores, o no hacerlo en bolsas perfectamente cerradas.

i) Abandonar animales muertos o realizar su inhumación en terrenos de dominio público.

j) No limpiar la vía pública en la zona de acceso y salida de obras (artículos 10 y 11).

k) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 c), verter en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable.

l) Incumplimiento de los artículos 21 y 22 de esta ordenanza.

m) Sacar basuras que desborden los contenedores y cubos herméticos y no colocarlos para su recogida al paso del camión colector, así

como no retirarlos posteriormente al interior del inmueble (artículo 24).

Artículo 41.º-Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Realizar la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización (artículo 20).
- c) Depositar residuos en vertederos clandestinos (artículo 36).
- f) No facilitar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan producir problemas en su manipulación, transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstruir la labor inspectora municipal.

Capítulo segundo.-Sanciones.

Artículo 42.º-Sanciones.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- 1) Infracciones leves: Multa de hasta 15.000 pesetas.
- 2) Infracciones graves: Multa desde 15.000 pesetas hasta 500.000 pesetas.
- 3) Infracciones muy graves: Multa desde 500.000 pesetas hasta 5.000.000 de pesetas.

Artículo 43.º-Graduación de las sanciones.

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

La prestación de los servicios a que se hace referencia en esta ordenanza quedará sujeta al pago de los derechos, tasas y/o precios regulados mediante las oportunas ordenanzas y acuerdos municipales.

Disposición final segunda.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuera necesario.

Disposición final tercera.

La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente ordenanza mediante bandos de aplicación general.

Disposición final cuarta.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación y/o derogación expresas.

Disposición derogatoria.

En la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza queda derogada la ordenanza municipal sobre limpieza de las vías públicas y recogida de residuos sólidos urbanos aprobada, en su día, por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 3 de mayo de 1990, así como cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongán, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los 2 meses siguientes a partir de la presente publicación. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos.

León, 9 de julio de 1999.-El Alcalde Presidente, Mario Amilivia González.

6461

63.125 ptas.

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

A) Por Decreto de la Alcaldía de 9 de julio de 1999, se aprobaron los siguientes padrones de tasas:

- 1.-Tasa por suministro de agua.
- 2.-Tasa de alcantarillado.
- 3.-Tasa de basuras.

4.-Tasa por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público.

Todos ellos corresponden al segundo trimestre de 1999.

5.-Tasa por ocupaciones del suelo de la vía pública con grúas torre, correspondiente al primer semestre de 1999.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los padrones en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer contra el acto de aprobación recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime pertinente.

B) Periodo voluntario de pago: Del 15 de julio al 14 de septiembre de 1999.

C) El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, número 10, 1.ª planta, de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, durante los meses de julio y agosto, y de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes, a partir del mes de septiembre.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

- Banco Central Hispano Americano.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa.
- Banco de Asturias.
- Caja Duero.
- Banco Pastor.
- Caja Postal.
- Banco Simeón.
- Banco Atlántico.
- Caja España.
- Banco Santander.
- Banco Español de Crédito (Banesto).
- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja Madrid.

Para el abono de estos tributos y precios públicos los interesados se personarán en los lugares indicados con los ejemplares del recibo "Para el contribuyente" y "Para la entidad colaboradora", que se remiten por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese

extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal que extenderá el recibo correspondiente.

D) Periodo ejecutivo: Vencido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

León, 13 de julio de 1999.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
6543 8.375 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 2 de marzo de 1998, acordó ceder gratuitamente a la Universidad de León el uso de los edificios antigua Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Camino de Santiago, lo que se somete a información pública, conforme al artículo 110.1.I) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de quince días, durante los cuales el expediente puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de formular las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Ponferrada, 5 de julio de 1999.-El Concejal de H. y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.
6567 1.500 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de ceder a la Tesorería de la Seguridad Social una parcela de 63.500 m.² en la Dehesa de San Juan, Fuentesnuevas, con destino a Hospital de la Seguridad Social, lo que se somete a información pública, conforme al artículo 110.1.I) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por plazo de quince días, durante los cuales el expediente puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de formular las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Ponferrada, 5 de julio de 1999.-El Concejal de H. y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.
6568 1.375 ptas.

BEMBIBRE

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1999 aprobó el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

-Padrón colectivo del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1999 y por importe de 30.869.373 pesetas.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas Reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

-Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

-Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 15 de julio hasta el día 15 de septiembre de 1999.

Será emitido un aviso de cobro para cada recibo. Los no domiciliados deberán acudir con este aviso a su entidad bancaria para hacer efectivo el pago.

En caso de no recibir este aviso, se puede obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa de Bembibre.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 14 de julio de 1999.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
6522 2.750 ptas.

VEGACERVERA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 1999, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1.º-Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Don Fernando López Franciso.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Concepción Lorenzana González.

2.º-Delegaciones:

Genéricas: Área de Acción Social: Ángel Díez Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44,2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vegacervera, 10 de julio de 1999.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.
6523 500 ptas.

CARRACEDELO

Por Decreto de la Alcaldía número 92/1999, de fecha 5 de julio de 1999, se ha nombrado Teniente de Alcalde y se ha constituido la Comisión de Gobierno Municipal con los siguientes Concejales:

1.-Doña María Cruz Miguel Álvarez.

2.-Don Alvaro Alba González.

3.-Doña María Isabel Josa Gallego.

Todos ellos por el orden de su nombramiento, ostentan la condición de Tenientes de Alcalde.

Carracedelo, 5 de julio de 1999.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.
6524 313 ptas.

SAN PEDRO BERCIANOS

En sesión de Pleno celebrada el día 27 de mayo de 1999, fueron presentadas por el señor Alcalde la liquidación y Cuentas Generales del ejercicio de 1998, de este Ayuntamiento. Lo que se hace público a los efectos legales que corresponden.

San Pedro Bercianos, 1 de junio de 1999.-El Alcalde (ilegible).

* * *

En sesión de Pleno celebrada el día 27 de mayo de 1999, se tomó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999.

Lo que se expone al público por espacio de un mes a efectos de que pueda ser examinado. De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente y se hará público un extracto del mismo.

San Pedro Bercianos, 1 de junio de 1999.-El Alcalde (ilegible).

En sesión de Pleno celebrada el día 27 de mayo de 1999, se tomó el acuerdo de aprobación del padrón de vehículos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, lo que se expone al público por espacio de quince días a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que procedan.

San Pedro Bercianos, 1 de junio de 1999.—El Alcalde (ilegible).
6525 689 ptas.

VALDELUGUEROS

En cumplimiento de los artículos 43, 46.1 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades conferidas por dichos preceptos, por Decretos de fecha 6 de julio de 1999 he resuelto:

Primero: Designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

-Don Ricardo Alvarez Gil, Primer Teniente de Alcalde.

-Don José Díez Orejas, Segundo Teniente de Alcalde.

Segundo.—Designar como miembros que han de integrar junto con el Alcalde la Comisión Municipal de Gobierno, a:

-Don Ricardo Alvarez Gil.

-Don José Díez Orejas.

Tercero.—El establecimiento de las siguientes Concejalías Delegadas y su asignación a los Concejales que se indican:

1.—Concejalía de Economía, Hacienda, Agricultura y Ganadería: Don José Díez Orejas.

2.—Concejalía de Educación, Cultura, Juventud, Deportes, Bienestar Social y Medio Ambiente: Don Roberto Orejas González.

3.—Concejalía de Urbanismo, Sanidad, Obras y Servicios: Don Ricardo Alvarez Gil.

Las citadas delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, pero no así la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni a la aprobación de gastos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lugueros, 6 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Orejas González.
6526 875 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

A tenor de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Impuestos directos	10.400.000
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	26.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	4.424.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	11.000.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	1.150.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º—Enajenación de inversiones	1.700.000
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	7.300.000
Total ingresos	36.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Remuneraciones de personal	9.258.000
Capítulo 2.º—Gastos en bienes y servicios	16.100.000
Capítulo 3.º—Gastos financieros	27.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	100.000

Operaciones de capital

Capítulo 6.º—Inversiones reales	10.415.000
Capítulo 9.º—Pasivos financieros	100.000
Total gastos	36.000.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario:

—Denominación del puesto: Secretario-Interventor, Grupo B, ocupada en propiedad.

Laboral:

Denominación del puesto: Peón. Ocupada en propiedad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Pobladura de Pelayo García, 12 de julio de 1999.—El Alcalde, Cipriano Madrid Fernández.

6527 1.250 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los seis miembros asistentes, de los siete que forman el mismo, acordó en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 1999, solicitar de Caja España, una operación de Tesorería por importe de 7.000.000 de pesetas, para cubrir desfases transitorios de Tesorería, en las condiciones fijadas por la entidad financiera.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones, que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 12 de julio de 1999.—El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

* * *

Don Daniel Morilla García, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de construcción edificio para carnicería en Fresno de la Vega, plaza Mayor, número 8, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de la Vega, 13 de julio de 1999.—El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

6528 2.281 ptas.

VILLASELÁN

El Pleno en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1999, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Sondeo artesiano en Santa María del Río".

El coste previsto de las obras se fija en 8.341.849 pesetas. El coste soportado por el Ayuntamiento se fija en 3.141.849 pesetas como consecuencia de deducir el importe de las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León (2.800.000 pesetas), y por la Diputación (2.400.000 pesetas).

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras en 1.570.925 pesetas, que equivale al 50 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Se aplica como módulo de reparto de las contribuciones especiales la base imponible de la contribución urbana de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones, este acuerdo será definitivo. En el mismo plazo los sujetos pasivos podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaselán, 13 de julio de 1999.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.
6562 781 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del actual Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde-Presidente, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 8 de julio de 1999, ha nombrado Teniente de Alcalde al Concejal don Francisco Agúndez Laguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de la Valduncina, 14 de julio de 1999.-El Alcalde, Francisco González Fernández.
6563 313 ptas.

CEBRONES DEL RÍO

Formulado por la Gerencia Territorial del Catastro los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Igualmente, habiendo sido elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1998, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la inclusión o exclusión en los citados padrones o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los mismos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, potestativo ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública.

-Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León en el mismo plazo.

En ningún caso podrán interponerse de forma simultánea el recurso y la reclamación mencionados anteriormente.

Cebrones del Río, 12 de julio de 1999.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.
6564 813 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para 1999 por acuerdo del Pleno de fecha 22 de abril de 1999, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. I.-Impuestos directos	15.000.000
Cap. II.-Impuestos indirectos	1.000.000
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	16.596.302
Cap. IV.-Transferencias corrientes	20.175.000
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	1.175.000
Cap. VII.-Transferencias de capital	21.000.000
Cap. IX.-Variación de pasivos financieros	2.000.000
Total	76.946.302

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. I.-Gastos de personal	6.471.302
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	12.450.000
Cap. III.-Gastos financieros	1.500.000
Cap. IV.-Transferencias corrientes	1.625.000
Cap. VI.-Inversiones reales	35.000.000
Cap. VII.-Transferencias de capital	17.300.000
Cap. IX.-Variación de pasivos financieros	2.600.000
Total	76.946.302

Igualmente se hace pública la plantilla de personal: 1 plaza de Secretaría-Intervención en régimen de agrupación con el Ayuntamiento de Santiago Millas.

Grupo B. Nivel 26.

Situación: Cubierta en propiedad.

1 plaza de Auxiliar Administrativo.

Grupo D. Nivel 14.

Situación: Propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana del Castillo, 15 de julio de 1999.-El Alcalde, José Luis Blanco González.

6565 1.250 ptas.

VEGAQUEMADA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados que, durante el plazo de quince días, se encuentran en la Secretaría Municipal los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana para 1999, elaborados por la Gerencia Territorial del Catastro.

Contra la alteración de datos que en ellos aparezcan, inclusión o exclusión, etc., los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el mismo plazo recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León.

En ningún caso podrán simultanearse ambas reclamaciones.

Vegaquemada, 15 de julio de 1999.-La Alcaldesa, M.^a Isabel Fresno Fresno.

6566 625 ptas.

GORDONCILLO

Mediante Decreto de fecha 15 de julio de 1999, el señor Alcalde ha nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:
Primer Teniente de Alcalde: Fernando García Romano.

Segundo Teniente de Alcalde: José Manuel Fernández Pastor.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público en Gordoncillo a 15 de julio de 1999.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

6569

344 ptas.

ZOTES DEL PÁRAMO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 1999, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1.º—Nombramientos de Tenientes de Alcalde

Primer Teniente de Alcalde, don Heleodoro Herrero Chamorro.

Segundo Teniente de Alcalde, don Miguel Angel del Riego Grande.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en Zotes del Páramo a 14 de julio de 1999.—El Alcalde, M.ª Carmen Quiñones Cadenas.

6570

406 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 1999, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento, a las personas que a continuación se indican:

1.º—Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Don Santiago Geijo Quintana.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Norberto Mures Quintana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en Val de San Lorenzo a 13 de julio de 1999.—El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

6572

406 ptas.

LA VECILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de julio de 1999, se crea la Comisión de Gobierno a la que han sido adscritos, por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 1999, los señores Concejales:

1.—Don José Antonio Robles Tascón.

2.—Don Adolfo Llamas González.

Corresponden a la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

A) Delegadas por el Alcalde:

—Las que el artículo 21.3 de la L.R.B.R.L. posibilita como delegables y que son:

b) Representar al Ayuntamiento.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las

pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

B) Delegadas por el Pleno:

Las competencias que el artículo 22.4) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece como delegables (las enunciadas en los apartados j), k), m), n), ñ), o), q) del artículo 22.2) de la L.R.B.R.L.) y que son:

i) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 500.000.000 de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que están declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Las delegaciones concedidas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Vecilla, 15 de julio de 1999.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

6574

3.125 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1999, adoptó entre otros, los acuerdos de aprobación de la ordenanza n.º 34, reguladora del precio público por prestación del servicio de venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano de Astorga y de la ordenanza n.º 35, reguladora de la tasa por visitas del Museo Romano de Astorga. Dichas aprobaciones se hicieron públicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 128, de fecha 7 de junio de 1999, sin que durante el plazo de exposición se presentase ninguna alegación, por lo que se consideran dichas ordenanzas aprobadas definitivamente, siendo su tenor literal el siguiente:

ORDENANZA N.º 34: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PUBLICACIONES, REPRODUCCIONES Y MOTIVOS DEL MUSEO ROMANO DE ASTORGA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; por el artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen Local legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento de Astorga establece el Precio Público por la venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano de Astorga.

2.- Constituye el objeto de este Precio Público la adquisición de las publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano de Astorga.

3.- De conformidad con lo que establece el artículo 2.2 de la citada Ley 39/88, y el artículo 1 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre régimen de Tasas y Precios Públicos, el Precio Público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del presente Precio Público las personas o entidades a cuyo favor se realice la venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano de Astorga.

Artículo 3.- Exenciones subjetivas.-

No están obligados al pago aquellas Entidades Públicas o Privadas con las que se establezcan intercambios, en razón de sus publicaciones periódicas.

Artículo 4.- Cuantía del Precio Público.-

La cuantía del Precio Público se determinará conforme al siguiente procedimiento:

4.1.- El precio de venta de las publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano de Astorga será fijado, en cada caso, por Resolución del Alcalde o Concejal en quien delegue, a propuesta del Director del Museo o persona responsable.

4.2.- En la propuesta del Director o persona responsable, deberá constar el estudio económico, que acredite que el precio a fijar cubre el coste de la edición.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Alcalde o Concejal en quien delegue podrá fijar un precio público por debajo del coste de edición.

Artículo 5.- Cobro.-

1.- El devengo del Precio Público se produce en el momento de la adquisición de las publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano de Astorga.

2.- De conformidad con lo que establece el artículo 47.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre el régimen de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 25/98, de 13 de julio, de Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, las deudas por este Precio Público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el artículo 70.2, ambas de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y una vez publicada completamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/85 continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO ROMANO DE ASTORGA.

Artículo 1.º.- Concepto, Fundamento y Naturaleza.-

1.- El Ayuntamiento de Astorga, en uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 20.1.b, 20.2, 20.4, 21, 22, 23, 24.2, 24.3, 24.4, 26 y 27 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales (en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales, Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), establece la Tasa por visitas al Museo Romano de Astorga, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2.- Los servicios que fundamentan la Tasa reguladora en esta Ordenanza están constituidos por todas las instalaciones existentes que permitan admirar el Museo Romano, prestado con carácter exclusivo por esta Corporación Local.

3.- De conformidad con lo que determina el artículo 2.2 de la Ley 39/88, esta Tasa tiene naturaleza de ingreso recurso de Derecho público, y para su cobranza el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio a los visitantes del Museo Romano de Astorga.

3.º.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

1.- Cualquier persona que pretenda visitar el Museo Romano de Astorga.

2.- Cuando una persona jurídica o Entidad solicite autorización para que personas físicas puedan visitar el Museo Romano, aquellas estarán obligadas a satisfacer el precio a todas las personas que pretendan acceder al mismo.

Artículo 4º.- Base Imponible.-

1.- Constituye la Base Imponible de esta Tasa, el coste real o previsible del servicio objeto del Hecho Imponible. El importe de la Tasa no podrá exceder, en su conjunto, del citado coste.

2.- Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los coste directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación o realización se exige la Tasa, todo ello con independencia del presupuesto y Organismo que lo satisfaga.

Artículo 5º.- Importe y cuota tributaria.-

1.- Se fijan los siguientes tipos de entradas para visitar el Museo:

a) Precio general: 200 ptas.

b) Precio para Colegios y colectivos de mas de 10 personas: 100 ptas. por persona.

2.- Por la Intervención Municipal se efectuará el cargo de las entradas con las que habrá de cobrarse la Tasa.

3.- Será de aplicación la regulación contenida para las tasas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º.- Devengo y obligación de contribuir.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

2.- Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio objeto del Hecho Imponible no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 7º.- Administración y cobro de la Tasa.-

1.- La obligación de pago de la Tasa que se regula en esta Ordenanza nace con la solicitud de entrada en el Museo Romano de Astorga.

2.- El pago del precio mediante entrada se realizará siempre en dinero efectivo, no admitiéndose otra forma de pago.

3.- El encargado del Museo es el responsable del despacho de las entradas, debiendo efectuar, semanalmente el ingreso de lo recaudado en la Entidad Bancaria que se señale al efecto, dando cuenta a la Depositaria Municipal, con justificación en documento normalizado.

El Ayuntamiento de Astorga podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición final.-

La Presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse y exigirse una vez ultimada su tramitación legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Astorga, 14 de julio de 1999.-El Alcalde (ilegible).

6515

10.375 ptas.

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-A Fabricados y Mecanizados Diéguez, S.L., para la instalación de un establecimiento dedicado a fundición de piezas de hierro gris y mecanización de las mismas, en la C-622, s/n, de esta ciudad.

La Bañeza, 14 de julio de 1999.-El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.

6548

1.375 ptas.

La Alcaldía puede delegar determinadas funciones a favor de los Concejales por razones de conveniencia y oportunidad y con el fin de dar mayor agilidad a los servicios.

En consecuencia, a tenor de cuanto disponen los artículos 21.3 de la LBRL (según la nueva redacción de la Ley 11/99) y el 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente he resuelto:

Primero.-Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno, primer Tte. de Alcalde, don Mario del Río Mazón, en el área de Personal, Hacienda, Cuentas y Presupuesto, el ejercicio de las siguientes atribuciones.

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de Convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales dentro de esta área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de esta área.

e) Proponer el gasto dentro de este área.

f) Fiscalizar la oportuna de todo gasto propuesto por los Concejales.

Dicha delegación se amplía con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, salvo la resolución de recursos administrativos que contra los mismos se presenten en las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones derivadas de la gestión ordinaria de la Escuela Taller dentro de su presupuesto, siempre que no excedan del límite del ejercicio.

b) Anticipos a la propia Caja Municipal, disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos en los términos establecidos en el Reglamento Regulador de los anticipos de caja y actos y documentos no sometidos a intervención previa y que se hayan establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.

c) La firma mancomunada con la del cajero pagador de los correspondientes cheques nominativos o transferencias bancarias relativos a los pagos que puedan ordenar por tener la competencia delegada conforme al apartado anterior.

d) La firma, junto con la del Cajero Pagador, del acta de arqueo mensual que el Reglamento antes mencionado impone a la Caja Municipal para el control de los anticipos de caja fija y fondos sobre los que tenga atribuida la competencia de ordenación de pago.

Segundo.-Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno, segunda Tte. de Alcalde, doña Anunciación Roy Domínguez, en el área de Medio Ambiente, Jardines, Piscinas y Cementerio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de Convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales dentro de este área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de esta área.

e) Proponer el gasto dentro de esta área.

Tercero.-Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno, tercer Tte. de Alcalde, don Emilio Angel de la Mata Alvarez, en el Area de Tráfico, Mercado, Ferias y Fiestas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de Convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales dentro de esta área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de esta área.

e) Proponer el gasto dentro de esta área.

Cuarto.—Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno, cuarto Tte. de Alcalde, don José Manuel Rodríguez García, en el Área de Educación, Cultura, Protocolo y Participación Ciudadana, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de Convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales dentro de esta área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de esta área.

e) Proponer el gasto dentro de esta área.

Quinto.—Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno, quinto Tte. de Alcalde, don Francisco Javier López Martínez, en el Área de Urbanismo, Obras, Servicios e Inventario, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de Convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales dentro de esta área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de esta área.

e) Proponer el gasto dentro de esta área.

Sexto.—Delegar en la Concejala doña Elvira Santos Abajo, en el área de Sanidad, Consumo, Bienestar Social y Servicios Sociales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de Convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales dentro de esta área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de esta área.

e) Proponer el gasto dentro de esta área.

Séptimo.—Delegar en el Concejal don Felipe Ignacio Prieto Fernández, en el área de Juventud y Deportes, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de esta área.

b) Representar al Ayuntamiento dentro de su área, salvo que se trate de la firma de Convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o de actos a los que asista personalmente el Alcalde.

c) Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales dentro de esta área, previa la tramitación del correspondiente expediente.

d) Proponer las resoluciones de los asuntos que se tramiten dentro de esta área.

e) Proponer el gasto dentro de esta área.

Octavo.—Los Concejales-delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicten en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 115 del ROF.

En lo no previsto en este Decreto se estará a lo dispuesto en la LBRL, ROF, LRJ Ley 11/99.

Dado en La Bañeza a 12 de julio de 1999.—El Alcalde, Antonio Fernández Calvo.—Ante mí, el Secretario Gral., José Cuervo Blanco.
6561 9.375 ptas.

LA ERCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hacen públicas las siguientes resoluciones y acuerdos:

A) Decreto de la Alcaldía de 7 de julio de 1999 por el que se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde, don Fermín García del Río.

Segundo Teniente de Alcalde, don Nicolás García Getino.

B) Creación de la Comisión de Gobierno Municipal:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de julio de 1999, acordó la creación de la Comisión de Gobierno Municipal, que estará compuesta de la siguiente manera:

Presidenta: La señora Alcaldesa doña Olga Rodríguez Gutiérrez.

Vocales: Don Fermín García del Río.

Don Nicolás García Getino.

C) Delegación de atribuciones del Pleno en la Comisión de Gobierno Municipal:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de julio de 1999, acordó la delegación de las siguientes atribuciones del Pleno en la Comisión de Gobierno:

-El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

-La enajenación del patrimonio cuando la cuantía de los bienes no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

-Así como todas aquellas que sean susceptibles de delegación de conformidad con la legislación vigente.

D) Delegación de atribuciones de la Alcaldesa-Presidenta en la Comisión de Gobierno Municipal:

Por Decreto de la Alcaldía de 7 de julio de 1999, se resuelve la delegación en la Comisión de Gobierno Municipal de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

-Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.

-Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas.

-Contratar obras, servicios y suministros dentro de los límites señalados en la legislación vigente y además la contratación de obras, servicios y suministros que excediendo dichos límites no tengan una duración superior a un año o no exijan créditos extraordinarios superiores al consignado en el presupuesto anual.

-Otorgar licencias.

-Aprobación de proyectos cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.

-Y además todos aquellos que le atribuyan las leyes y aquellos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

E) Delegación de materias en miembros de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 13 de julio de 1999, acordó efectuar las siguientes delegaciones en miembros de la Corporación:

-Concejal de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, don Fermín García del Rfo.

-Concejal de Cultura y Festejos, don Nicolás García Getino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Arcina, 14 de julio de 1999.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

6549

1.844 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Por doña M.ª Soledad Alzola se solicita licencia de actividad y apertura para el ejercicio de la actividad de bar, con emplazamiento en la calle La Solana, número 3, de la localidad de Villaornate.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaornate, 13 de julio de 1999.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

6550

1.625 ptas.

VILLABLINO

Se hace público que el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villablino, mediante Decreto de 14 de julio de 1999, ha nombrado Concejal Delegado para San Miguel, al primer Teniente de Alcalde, don Manuel Barreiro Rosende, dejándole todas las atribuciones que ostenta el Alcalde, excepción hecha de las que el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, califica de no delegables.

Villablino, 15 de julio de 1999.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6551

625 ptas.

* * *

Se hace público que mediante Decreto de fecha 15 de julio de 1999, el señor Alcalde de Villablino ha delegado la Presidencia efectiva del Patronato Municipal de Deportes en el Concejal don Luis Martínez García.

Villablino, 15 de julio de 1999.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

6552

438 ptas.

VILLAMEJIL

Intentada por el trámite usual de notificaciones prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado alguno, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de dicho artículo, se procede a realizar la citada notificación por medio del presente anuncio.

Persona a notificar: Don Hipólito Pérez García.

Notificación:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de calles en el municipio 4.ª y 8.ª fase.

Por el Pleno de esta Corporación fue aprobada la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras siguientes:

1.-Pavimentación de calles en el municipio 4.ª fase, en sesión del día 14 de junio de 1994, cuyo acuerdo fue expuesto al público por plazo de 30 días, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 166 de fecha 22 de julio de 1994 y tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.-Pavimentación de calles en el municipio 8.ª fase, en sesión del día 7 de marzo de 1996, cuyo acuerdo fue expuesto al público por plazo de 30 días, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 126 de fecha 3 de junio de 1996 y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los elementos esenciales que dan lugar a las liquidaciones, conforme consta en los expedientes tramitados, son los siguientes:

	4.ª fase	8.ª fase
a) El coste previsto de la obra se fija en	6.417.647	18.656.000
b) Coste que soporta el Ayuntamiento	1.917.647	4.609.112
c) Importe a repartir en contrib. espec. equivalente al 90% del coste soportado	1.725.888	4.148.205
d) Liquidación correspondiente a Fontoria	C/ La Ermita	C/ Trav. 1 La Iglesia
1.-Base imponible	356.568 ptas.	181.488 ptas.
2.-Unidades de módulos de reparto (mts. lineales de fachada de inmuebles)	195,05 m.l.	99,5 m.l.
3.-Valor unitario del módulo de reparto	1.828 ptas./m.l.	1.824 ptas./m.l.

Y resultando Ud. incluido en la relación de sujetos pasivos, como propietario de un inmueble sito en la calle La Ermita de la localidad de Fontoria de Cepeda, con 21,90 metros lineales de fachada, y otro inmueble sito en la travesía La Iglesia, de la localidad de Fontoria de Cepeda, con 18 metros lineales de fachada, le corresponde una cuota por importe de 40.033 pesetas y otra por importe de 32.832 pesetas, respectivamente.

Recursos: De conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.4 y 34.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Ud. formular los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Dicho recurso podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la administración no lo resolviere expresamente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Se le recuerda que el pago de la cuota señalada, se efectuará en la entidad Caja España, en la cuenta número 2096/0032/90/2017649704.

Villamejil, 14 de julio de 1999.-El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

6553

2.094 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 14 de julio de 1999, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1.º-Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Fernández Llanos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44,2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Puebla de Lillo, 14 de julio de 1999.-El Alcalde, Pedro V. Sánchez García.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña María Bernarda Rodríguez García, licencia de actividad para casa de Turismo Rural, a emplazar en la calle Juan Ramón Jiménez, 6, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estime oportunas.

Puebla de Lillo, 16 de julio de 1999.—El Alcalde, P.A., el Teniente de Alcalde (ilegible).

6554 2.000 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para 1999, al no haberse presentado reclamación alguna contra su aprobación inicial en sesión plenaria del 29 de abril de 1999; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el citado presupuesto con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
1.—Impuestos directos	9.887.557
2.—Impuestos indirectos	1.600.000
3.—Tasas y otros ingresos	13.500.000
4.—T. corrientes	15.712.443
5.—Ingresos patrimoniales	1.200.000
7.—T. de capital	<u>14.100.000</u>
Total ingresos	56.000.000

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
1.—Gastos de personal	14.300.249
2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	14.150.000
4.—T. corrientes	1.428.000
6.—I. reales	14.721.751
7.—T. de capital	<u>11.400.000</u>
Total gastos	56.000.000

Asimismo, en cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación del personal de esta Corporación:

-Personal funcionario: Secretario-Interventor (1). Grupo B (Cubierto).

-Personal laboral fijo: Operario de Servicios Múltiples (1). (Cubierto). Limpiador/a-Ayudante Administrativo (1). (Cubierto).

-Personal laboral eventual: Peón (2). Oficial 1.ª (1). Auxiliar Ayuda a domicilio (2). Socorrista piscinas (1). Monitor natación (1).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Toral de los Guzmanes, 15 de julio de 1999.—El Alcalde (ilegible).

6555 1.156 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Don Antonio Gómez Calvo solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a elaboración de licores y productos tradicionales (Las Médulas, S.L.), en Avda. Orense, número 72, Puente de Domingo Flórez, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la

Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente de Domingo Flórez, 15 de julio de 1999.

6556 1.875 ptas.

EL BURGO RANERO

Por don Manuel Cuervo Nistal se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en bar y almacén, en calle Mayor, 28, de Villamuño, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Burgo Ranero, 16 de julio de 1998.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

6557 1.875 ptas.

CACABELOS

Por don Pedro Salido Astorga, en representación propia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio menor de alimentación en la calle Peregrinos, 15, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 15 de julio de 1999.—El Alcalde (ilegible).

6558 1.625 ptas.

SABERO

Comisión de Gobierno: Asignación de los Concejales que la integran.

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha, se ha designado a los Concejales que a continuación se indican, miembros de la Comisión de Gobierno.

Número 1.—Don Marcelino Rubín Pino.

Número 2.—Don Ernesto Espinosa González.

Número 3.—Doña María Josefa Moreiras Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 en relación con el 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sabero, 12 de julio de 1999.—El Alcalde (ilegible).

6559 406 ptas.

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE YUSO

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, el expediente de Presupuesto

de la Junta Vecinal para 1998, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo:

EJERCICIO 1998	
PRESUPUESTO GENERAL	
INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.183.466
Total presupuesto de ingresos	1.183.466
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	187.513
Cap. 6 Inversiones reales	995.953
Total presupuesto de gastos	1.183.466
5403	938 ptas.

La Junta Vecinal de Quintanilla de Yuso, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 1999.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Quintanilla de Yuso, 7 de mayo de 1999.—El Presidente, Jaime Martínez Rodríguez.

4769 313 ptas.

VILLAR DEL YERMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro local de agua en Villar del Yermo, aprobada definitivamente con esta fecha, a los efectos del art. 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional de la Junta Vecinal de fecha 30 de diciembre de 1998, en el periodo de exposición pública y cuyo texto modificado es como sigue:

Tarifa:

3.—Precio por consumo: 35 pesetas metro cúbico.

Conforme al artículo 19.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Villar del Yermo, 9 de abril de 1999.—El Presidente, José Enrique Chamorro Ramos.

6367 594 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 459/99, seguidos a instancia de Maximino Suárez Castro, contra Construcciones y Saneamiento Procoal, S.L., sobre salarios.

S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 16 de septiembre, a las 10.00 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones y Saneamiento Procoal, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 20 de julio de 1999.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

6715 1.625 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 437/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Maroto Andrés, contra la empresa Adoma Confecciones de Artículos de Vestuario, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia por la que se acuerda citar a la demandada empresa Adoma Confecciones de Artículos de Vestuario, S.L., a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y La Coruña, para el día 4 de agosto de 1999, a las 10.45 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adoma Confecciones de Artículos de Vestuario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6716 2.875 ptas.

Anuncios Particulares

Aquagest

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Astorga, hace pública la puesta al cobro de la facturación correspondiente al segundo trimestre de 1999 de suministro de agua por contador, basura y alcantarillado de Astorga y Valdevejas.

Se comunica a los interesados, que los padrones se encuentran a su disposición en las oficinas del servicio (calle Cortes Leonesas, 3 bajo).

La apertura de periodo voluntario de cobranza se iniciará el día hábil siguiente al de la presente publicación y se prolongará durante el plazo de dos meses. El cobro se efectuará bien de forma domiciliada o, en su defecto, en las oficinas del Servicio, sitas en la calle Cortes Leonesas número 3, en horario de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes y los jueves de 16.00 a 18.30 horas.

Una vez finalizado el periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación lo que determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

Astorga, 10 de julio de 1999.—El Jefe del Servicio, Jesús M. García del Valle.

6301 2.250 ptas.